GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.:3264157

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 61049

SANTIAGO, 12 de Junio de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 15724 del 17/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Blas Andres CARDOZO BOGADO de nacionalidad PARAGUAYA;

b) La solicitud de reconsideración N°313 de fecha 23 de Mayo de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a lo establecido en el Art. 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, dado que el peticionario se encuentra formalizado por el delito de trafico de migrantes y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°313 de fecha 23 de Mayo de 2012, presentada por el extranjero don Blas Andres CARDOZO BOGADO de nacionalidad PARAGUAYA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 15724 del 17/02/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

NÓTESE COMUNÍQUESE

MCM/ROW/nkq (726) 12/06/2012

COTO EXTRAMEDIA RIO I. CASSANELLO MUNITA

2 JEFE DEPARTAMENTO

orioll.

EXTRANJERIA Y MIGRACION

Distribución:

1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

JEFE

2. Interesado

4.Archivo DEM.